



JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ TRANSFORMADO EN JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA 18-11127 DE OCTUBRE 12 DE 2018)

Carrera 10 No. 14-33 Piso 2

Edificio Hernando Morales Medina, Telefax: 2868286

Correo electrónico: cmpl71bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

TRASLADO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

En cumplimiento a lo ordenado y de conformidad con lo previsto en los artículos 110 y 446 del C.G.P., la liquidación de crédito, Se fija en lista hoy **24 DE MAYO DE 2021 A LAS 8:00 A.M.** corriendo traslado a partir del día de mañana por tres (03) días.

Pablo Emilio Cárdenas González
Secretario

pecg

Con est.
JG**RV: LIQUIDACION CREDITO ARTICULO 446 CGP PROCESO RADICACION # 2017-01020**

Juzgado 71 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl71bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 04/05/2021 19:57

Para: Tomas Eduardo Campos Granados <tcamposg@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (156 KB)

MEMORIAL LIQUIDACION CREDITO SOLICITUD 123782.pdf;

De: Gustavo Anzola <gustavoanzola55@gmail.com>**Enviado:** martes, 4 de mayo de 2021 12:34 p. m.**Para:** Juzgado 71 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl71bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** LIQUIDACION CREDITO ARTICULO 446 CGP PROCESO RADICACION # 2017-01020

Buenas tardes,

De acuerdo a las nuevas disposiciones legales acompaño memorial de la liquidación del crédito para los efectos legales del artículo 446 del CGP, teniendo en cuenta lo ordenado en mandamiento de pago y sentencia.

Teniendo en cuenta lo anterior solicito al Despacho se sirva dar el curso legal que corresponda.

Por favor acuse recibo de los escritos enviados.

Atentamente,

--

GUSTAVO ADOLFO ANZOLA FRANCO

GUSTAVO ADOLFO ANZOLA FRANCO
ABOGADO SOCIO-ECONOMISTA
Universidad Javeriana

SEÑOR

JUEZ SETENTA Y UNO (71) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA CONVERTIDO
EN JUZGADO CINCUENTA Y TRES (53) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

E.

S.

D.

REF: Proceso EJECUTIVO
Radicado 2017-01020
Demandante VERJAN INMOBILIAROA SAS
Demandados HIRAIIDA CAROLINA GARZON ZAMUDIO Y OTROS

Obrando como apoderado de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, me permito allegar al Despacho, la liquidación del crédito, para los efectos del artículo 446 del CGP, la cual queda de la siguiente forma:

No	CONCEPTO	VALOR
1	Saldo Canon de Julio de 2016	\$ 84.163.00
2	Canon Agosto de 2016	\$ 842.000.00
3	Canon Agosto de 2016	\$ 842.000.00
4	Canon Agosto de 2016	\$ 842.000.00
5	Clausula Penal	\$ 2.526.000.00
	TOTAL	\$ 5.136.163.00

Teniendo en cuenta lo anterior, solicito al Despacho se sirva seguir adelante la ejecución aprobando la liquidación del crédito y por secretaria realizar liquidación de costas.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Respetuosamente,

GUSTAVO ADOLFO ANZOLA FRANCO
C.C. No 19.258.373 de Bogotá
T.P. No 29.644 del C.S. de la J.

Calle 38 No 13-37 ofc.502 – Tel. 2889116

Sol. 123782